



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 2016-00219-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSCAR GAITAN RODRIGUEZ
DEMANADADO: ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL GUAVIARE "CRIGUA II"

Ingresa el proceso de la referencia al Despacho para resolver sobre la ADMISION de la Contestación de la demanda por parte del Curador Ad-litem, haciendo un análisis del contenido, encontrándose el despacho que la contestación de la demanda, carece de uno de los requisitos esenciales, de la actuación procesal encomendada, y que se encuentra enrostrada en el contenido del artículo 31 numeral 4 del C.P.L. en lo relacionado a los "Los hechos; **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE SU DEFENSA**" toda vez que el letrado omitió exponer los fundamento jurídicos y razones en las que se basa su contestación, por consiguiente el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare;

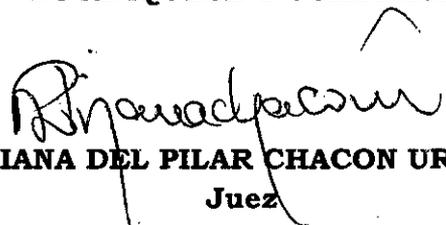
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda.

SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 31 del Código De Procedimiento Laboral y La Seguridad Social se le concede un término de 5 días a la parte interesada para que presente la subsanación de la Ostentación de la demanda, integrada en un solo escrito con sus respectivos traslados, so pena de darse por no contestada la demanda.

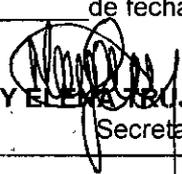
TERCERO: De conformidad con la documentación aportada por el Departamento del Guaviare se reconoce personería al Dr. Rubén Diario Galeano para que actúe en su representación, de conformidad con los fines y facultades establecidas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral
No. 03 de fecha 23/Fe5/2021.


NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria